

**Генеральная Ассамблея**

Distr.: General
26 February 2018
Russian
Original: Spanish

Совет по правам человека**Тридцать седьмая сессия**

26 февраля – 23 марта 2018 года

Пункт 3 повестки дня

**Поощрение и защита всех прав человека,
гражданских, политических, экономических,
социальных и культурных прав,
включая право на развитие****Письменное представление Национального
правозащитного учреждения и Управления Народного
защитника Уругвая*****Записка секретариата**

Секретариат Совета по правам человека настоящим препровождает сообщение, представленное Национальным правозащитным учреждением и Управлением Народного защитника Уругвая** и воспроизводимое ниже в соответствии с правилом 7 b) правил процедуры, содержащихся в приложении к резолюции 5/1 Совета, согласно которому участие национальных правозащитных учреждений основывается на процедурах и практике, согласованных Комиссией по правам человека, включая резолюцию 2005/74 от 20 апреля 2005 года.

* Национальное правозащитное учреждение с аккредитационным статусом категории «А», присвоенным Глобальным альянсом национальных учреждений, занимающихся поощрением и защитой прав человека.

** Воспроизводится в приложении в полученном виде только на том языке, на котором оно было представлено.

GE.18-02910 (R) 150318 150318



* 1 8 0 2 9 1 0 *

Просьба отправить на вторичную переработку



Anexo

Declaración de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo de Uruguay para el Consejo de Derechos Humanos (37ª sesión) en contribución al Informe del Relator Especial para Naciones Unidas en derechos humanos vinculados al ambiente

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) de Uruguay tiene por cometido la defensa, promoción y protección en toda su extensión de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y el Derecho Internacional. Es un órgano estatal autónomo que funciona en el ámbito del Poder Legislativo. Fue creada por Ley N° 18.466 del 24 de diciembre de 2008, pero comenzó a funcionar en junio de 2012, tras la elección de su primer Consejo Directivo por parte de la Asamblea General.

Desde su instalación, los derechos humanos vinculados al ambiente han estado presentes en la agenda institucional, a través de situaciones planteadas en diferentes ámbitos: a) en las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos, donde se conformó como eje temático para la discusión; b) a partir de denuncias presentadas por personas, grupos y organizaciones sociales, y c) a partir del contacto con actores de diversos organismos (estatales, internacionales, académicos, etc.) y en actividades de encuentro entre el Estado y la sociedad civil llevadas adelante por la Institución.

En los últimos tiempos los asuntos vinculados al “medio ambiente” o a la “naturaleza” han tomado lugar progresivamente en la agenda pública en nuestro país, lo que presenta nuevas conceptualizaciones y desafíos en relación al ejercicio de los derechos humanos. Se han expresado conflictos socioambientales (asociados a la extracción de recursos estratégicos), la visualización de los efectos del cambio climático, así como el impulso de objetivos de desarrollo sustentable.

El derecho a vivir en un medio ambiente sano condiciona directamente el efectivo ejercicio de una multiplicidad de derechos humanos, como el derecho a la vida, a la salud, al acceso al agua potable, a la alimentación, a condiciones de trabajo favorables y a la educación, entre otros.

Es un derecho de solidaridad, del cual no solamente somos titulares las personas individualmente consideradas, sino toda la especie humana en todas las regiones del mundo, incluyendo las generaciones futuras.

El Estado tiene obligaciones específicas en relación a garantizar el efectivo goce del derecho a un ambiente sano, así como del acceso a la información ambiental, la participación social en los procesos de toma de decisiones relativas al ambiente, y del acceso efectivo a procedimientos judiciales y administrativos para la prevención y resarcimiento de daños ambientales.

El Estado debe garantizar la vigilancia del impacto de las políticas públicas y de los proyectos de inversión a gran escala sobre el ambiente, con miras a asegurar la protección y el aprovechamiento sostenible de los bienes comunes, incluyendo la protección de la calidad y cantidad del agua.

Asimismo, debe asegurar la asignación de suficientes recursos humanos y financieros a las instituciones encargadas de la aplicación efectiva de la legislación y de las políticas relativas a la protección ambiental, así como facilitar mecanismos de coordinación interinstitucional en el diseño y ejecución de políticas públicas sobre desarrollo y ambiente.

Por la extensión y complejidad de los asuntos ambientales, resulta necesario promover mecanismos de control local, promoviendo la participación social con capacidad de denuncia y propuesta, integrados en las estructuras institucionales.

Resulta fundamental hacer énfasis en el principio precautorio y en el principio de derechos humanos de no regresividad, frente a los temas ambientales.

La protección ambiental y la justicia social se retroalimentan en el efectivo goce de todos los derechos humanos. La defensa del ambiente y el desarrollo humano sostenible son objetivos compatibles y derechos de las generaciones actuales y futuras.

A través de las Asambleas Nacionales de Derechos Humanos y otras actividades de intercambio entre el Estado y la sociedad civil, se han presentado diversos problemas e inquietudes relativos al ambiente y al agua. Los principales de ellos son:

- Existencia de políticas y proyectos de desarrollo basados en la sobreexplotación de bienes naturales, donde muchas veces se priorizan intereses económicos de corto plazo por sobre los derechos a la vida, a la salud y a la protección ambiental.
- Dificultades de coordinación interinstitucional y de autoridad efectiva de gestión en asuntos vinculados al ambiente y al agua, cuando las responsabilidades son difusas. Dificultades a nivel sectorial y territorial, cuando los problemas ambientales abarcan competencias de distintos Ministerios e involucran varios gobiernos departamentales.
- Problemas de centralismo político-territorial, donde la elaboración de normativas, planes y proyectos es realizada desde la capital del país, resultando muchas veces inadecuadas a las situaciones locales.
- Dificultades en la aplicación y control de la normativa existente para la protección ambiental, así como en los mecanismos de sanción efectiva en caso de incumplimiento.
- Dificultades a nivel del sistema judicial para la protección ambiental.
- Preocupación en relación a la calidad del agua, incluyendo limitaciones en el acceso a información pública al respecto.
- Preocupación en relación al derecho a la tierra y a la soberanía alimentaria.
- Falta de indicadores sanitarios que permitan relacionar problemas en la salud de la población con causas ambientales.
- Preocupación por el impacto en el ambiente y en los recursos hídricos de grandes proyectos productivos. Se destacan el desarrollo de cultivos transgénicos, el uso de agroquímicos, y la instalación de plantas de procesamiento de celulosa.
- Carencia de campañas educativas y comunicacionales en términos de derechos humanos, especialmente vinculados a la protección ambiental.
- Limitaciones en la participación, alcance e implementación de planes de gestión y protección del ambiente y del agua, en particular el Plan de Acción para la Protección del Agua del Río Santa Lucía (2013) y el Plan Nacional de Recursos Hídricos.
- Limitaciones a la participación social en las Comisiones de Cuenca por su funcionamiento, sus funciones asesoras y su bajo número en relación a las cuencas hidrográficas existentes.
- Críticas a la reforma de la Ley de Riego con Destino Agrario, aprobada en 2017 por el Parlamento Uruguayo. En relación a este último punto, la INDDHH realizó un informe temático en el que estableció que “su aplicación podría generar vulneraciones en derechos humanos fundamentales, como son el derecho a un ambiente sano, al acceso al agua potable y a la participación social” y estableció recomendaciones hacia el Estado uruguayo.
- Preocupación ante el ingreso de nuevos eventos transgénicos, aprobado en enero de 2018 por el Poder Ejecutivo, sin considerar los informes presentados por parte de las autoridades sanitarias y ambientales (Ministerio de Salud Pública y del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente), así como la Recomendación de la INDDHH al Gabinete Nacional de Bioseguridad ampliar la Evaluación de Riesgo sobre el impacto ambiental producido por el uso del paquete tecnológico asociado a dichos eventos transgénicos.

A través de denuncias específicas recibidas desde el 2013, en particular vinculadas a problemas de salud por contaminación por agroquímicos, la INDDHH ha realizado las siguientes recomendaciones:

- a) Fortalecer las actuaciones articuladas de los organismos involucrados, de manera que las mismas resulten preventivas y efectivas a través de la generación de un protocolo de actuación único que involucre a todos los organismos del Poder Ejecutivo competentes, y su coordinación con los gobiernos departamentales y de la Universidad de la República. En particular, resulta fundamental la participación activa de la Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

- b) Dar énfasis a la propuesta de definir sub categorías dentro de la zona rural que permitan delimitar perímetros de exclusión, diversificando la mirada del medio rural y atendiendo a las características actuales de la producción agropecuaria.
- c) Revisar la reglamentación vigente incorporando el concepto de prevención de los riesgos de salud y medioambientales independientemente de la categorización de la zona.
- d) Mejorar los procedimientos administrativos atendiendo a la celeridad, al acceso a la información del trámite y a la obtención de una resolución fundada.
- e) Mejorar el acceso a información de la población: en particular difundiendo los riesgos para la salud y el medio ambiente, las medidas preventivas y la reglamentación vigente, así como un manual práctico para la presentación de denuncias y el seguimiento de las mismas. Para ello es importante organizar actividades con las personas involucradas de manera de garantizar el derecho a la participación y la información.
- f) Elaborar un protocolo sanitario para las escuelas de zonas rurales que contemple la prevención de los riesgos y la articulación con las autoridades competentes ante estas situaciones.
- g) Implementar en la zona el plan de manejo de residuos, tanto para el almacenamiento, el transporte y la deposición final de envases como de productos agroquímicos.

A partir de la aprobación en 2017 de la Ley N° 19.553 de Riego con Destino Agrario, la INDDHH ha realizado las siguientes recomendaciones en temas referidos a la protección del ambiente y el agua:

- A. Garantizar la participación de la sociedad civil en todos los aspectos de la planificación, gestión y control de los recursos hídricos, especialmente a través de la inclusión y fortalecimiento de los Consejos Regionales de Recursos Hídricos y las Comisiones de Cuenca.
- B. Asegurar la protección de fuentes de agua potable, así como la reserva de fuentes alternativas, con una visión de largo plazo.
- C. Establecer restricciones precisas en cuanto a cantidad y calidad de la superficie a abarcar en los planes de uso de suelos y aguas para riego como forma de minimizar impactos ambientales a nivel de cuenca, promover la conservación de la biodiversidad, proteger los ecosistemas ribereños (incluyendo monte nativo y humedales).
- D. Incluir evaluaciones ambientales que prevean mecanismos efectivos de respuesta ante situaciones de emergencia con alto nivel de imprevisibilidad.
- E. Desarrollar estrategias de control y monitoreo ambiental, incluyendo la coordinación interinstitucional y la participación de la sociedad civil.
- F. Impulsar la investigación científica interdisciplinaria para la protección del agua y del ambiente, incluyendo la construcción de indicadores sobre los distintos componentes de cantidad y calidad de agua, medición de caudales ambientales, etc.
- G. Prever espacios para la solución de controversias debido a conflictos de uso y demás, que garanticen el acceso a la justicia en el amplio sentido del término.
- H. Establecer sanciones claras y efectivas de distinto tipo hacia quienes incumplan con la normativa, especialmente con miras a impedir la especulación financiera en base a los recursos hídricos y asegurar la protección ambiental, incluyendo la calidad, cantidad y disponibilidad de agua potable.
- I. Producir y publicar información clara y precisa relativa al agua y al ambiente.

Finalmente, la INDDHH expresa que refuerza su compromiso para colaborar en la promoción de espacios de participación y diálogo entre los diferentes sectores de la sociedad sobre los asuntos referidos al ambiente, así como a acompañar a las instituciones del Estado en los procesos de incorporación de la perspectiva de derechos humanos en las políticas ambientales y de desarrollo.